



CONSTANCIA



La Suscrita **Secretaría General por Delegación del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)**, por este medio comunica que, durante el mes de **JULIO** del año dos mil veinticuatro (2024) celebró **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el **Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911)** y la **Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer** en fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS** en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y la **Licda. NUBIA GERALDINA MENDOZA GALLARDO** en su condición de Presidenta de la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, conformado por diez (10) considerandos y trece (13) cláusulas detalladas 1. Objetivo General, 2. Compromisos del SNE-911, 3. Compromisos de la Fundación, 4. Compromisos Conjuntos, 5. Terminación del Convenio 6. Confidencialidad, 7. Enlaces, 8. Solución de Controversias, 9. Supervisión del Convenio, 10. Duración 11. De la Buena Fe de las partes, 12. Disposiciones Finales 13. Aceptación del Convenio. Por lo que se genera la presente en cumplimiento con la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Actualizado el miércoles treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Delsy Barahona
Secretaria General por Delegación
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER

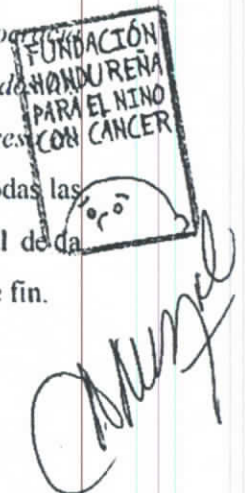
Nosotras, **MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña con Documento Nacional de Identificación número 0826-1993-00194, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A de fecha 29 de junio de 2023; dando prorroga de vigencia de nombramiento a la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora por un periodo de un (1) año más, según Acuerdo Ejecutivo No.70-2024, quien en adelante se denominará "SNE-911"; y **NUBIA GERALDINA MENDOZA GALLARDO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administradora de Empresa, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1963-03918, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer, inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el número de Registro 2003002260 electa para el periodo vigente del 01/01/2024 al 01/01/2025, quien en lo sucesivo es denominará como "LA FUNDACIÓN".



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en el capítulo IV de los Derechos del Niño en su artículo 119, establece que es deber del Estado proteger a la infancia y que la niñez gozará de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 5 de la Constitución de la Republica de Honduras, que literalmente dice: *"El gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"* por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



91

PROTEJEMOS TU VIDA



CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante Decreto No. 58-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,828 se crea el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), como una institución independiente encargado de dirigir el servicio público y de seguridad nacional responsable de la atención de las llamadas de emergencia que reciba de cualquier persona en el territorio nacional que requiera de seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil; procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad. A su vez, el sistema debe facilitar la gestión de los recursos y unificar las comunicaciones de radio sobre una misma plataforma para las instituciones integrantes de dicho sistema, a través de un centro único de operaciones de emergencia y seguridad, para efectos administrativos y presupuestarios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023 número 36,196, de fecha 28 de febrero del año 2023 publicado en el diario oficial la Gaceta se crea la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911); la cual se constituye de la administración y funcionamiento de la entidad, teniendo amplios poderes conformes a las facultades otorgadas en dicho Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan; y, Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 07-2024 número 36,472 de fecha 28 de febrero del año 2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta se Decreta en su artículo número 1 que literalmente dice: prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), aprobada mediante Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) es la institución del Estado responsable de la atención integral de las llamadas dirigidas al número único 911 por ciudadanos residentes y visitantes en el territorio hondureño que requieren atención inmediata, coordinada y de calidad en Emergencias médicas que el Sistema pueda brindar a toda la población.

CONSIDERANDO SEXTO: Que LA FUNDACIÓN es una organización creada sin fines de lucro desde el año 1982 con el fin de contribuir con el pueblo hondureño en su lucha contra el Cáncer de los niños, niñas y adolescentes de Honduras impulsando estrategias para garantizar el tratamiento oncológico pediátrico de manera gratuita a la vez desarrollar campañas nacionales dirigidas a la detección y referencia oportuna a fin de aumentar la probabilidad de sobrevivencia de los pacientes.



91

PROTEGEMOS TU VIDA!

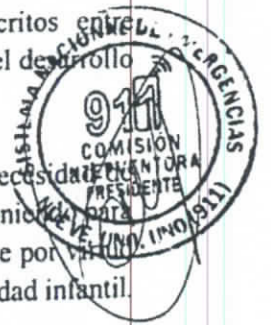


CONSIDERANDO SEPTIMO: Que para ello considera al niño en su dimensión integral biopsicosocial y procura garantizarle asistencia médica, psicológica, social, logística, educativa y espiritual de forma oportuna y de calidad.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que dentro de los objetivos estratégicos de LA FUNDACIÓN está la detección temprana del Cáncer Infantil, por ello el interés de hacer alianzas con instituciones gubernamentales para unir y coordinar esfuerzos en pro de mejorar los índices de sobrevida.

CONSIDERANDO NOVENO: Que los Convenios de Colaboración son suscritos con instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera.

CONSIDERANDO DECIMO: Que ambas instituciones están conscientes de la necesidad de trabajar en conjunto para el bienestar de los niños y niñas con cáncer de todo el país poniendo a disposición herramientas, talento humano, tecnología y demás instrumentos que por mandato estén en condiciones de apoyar a la causa de los pacientes con cáncer en edad infantil.



POR TANTO

Ambas en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrá de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.- Consolidar una Alianza Interinstitucional entre el SNE-911 y LA FUNDACIÓN a fin de implementar una estrategia institucional que fomente el aumento del conocimiento de los 12 síntomas del Cáncer Infantil, sensibilice a la población sobre la oportunidad de referir casos con sospecha de cáncer en edad pediátrica a través de los servicios del 911 e instaure un sistema de respuesta oportuna de cara a aumentar la probabilidad de sobrevivencia de los niños con Cáncer y su calidad de vida a lo largo de todo el tratamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL SNE-911.-

1. Colaborar en la creación de un mecanismo de captación y referencia de casos con sospecha de Cáncer a través de la plataforma SNE-911, pudiendo para ello implementar los equipos de cómputo de la Fundación operando bajo un modelo de Referencia y Contra Referencia Oportuna, creando un anexo dentro de la plataforma y su respectivo usuario



91

PROTEGEMOS TU VIDA!



salvamivida.org

2. Colaborar y Socializar a través de la Dirección de Excelencia Formativa (CEF) sobre los 12 signos y síntomas del Cáncer Infantil a fin de permitir el desarrollo de charlas, talleres y capacitaciones en todo el territorio nacional donde el SNE-911 tenga presencia física con acompañamiento del personal certificado de LA FUNDACIÓN.
3. Colaborar en las Campañas Mediáticas de sensibilización sobre los signos y síntomas del Cáncer Infantil, pudiendo incorporar en las plataformas virtuales del SNE-911 y/o instalaciones físicas los mensajes de apoyo a la causa de los niños y niñas con Cáncer sobre todo en los meses que se conmemora a nivel internacional.
4. Difundir material educativo (material POP) en las campañas y brigadas que impulsan el SNE-911 como parte de la estrategia de información para la población; material que debe de ser entregado por LA FUNDACIÓN.
5. Organizar e impulsar una campaña de involucramiento para Apoyo Económico Voluntario a los niños con Cáncer dirigida al personal técnico y administrativo del SNE-911.
6. Auxiliar en el traslado de pacientes de LA FUNDACIÓN mediante las ambulancias del SNE-911, cuando ellos lo requieran y soliciten siempre y cuando estén disponibles.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN. -

1. Colaborar en el desarrollo de un Curso Virtual dirigido a personal del SNE-911 de acuerdo con el Manual de Detección Precoz de Cáncer Infantil pudiendo realizar los mismos de forma presencial a través de personal médico experto en la materia.
2. Apoyar con especialistas en programación y atención clínica/médica para la creación de un mecanismo de captación y referencia de casos con sospecha de Cáncer a través de la plataforma del SNE-911 a fin de enlazar los sistemas e implementar un modelo funcional que potencie la retroalimentación de los casos y cumpla con el mecanismo de respuesta oportuna.
3. Desarrollar actividades de Promoción y Apoyo en colaboración con el SNE-911 para la recaudación de fondos para el tratamiento de los niños con Cáncer. (yellow day, campañas, etc.).



911

PROTEGENOS TU VIDA!



4. Elaborar y distribuir material educativo para la promoción, divulgación de material de difusión y publicidad (POP) de los 12 síntomas del Cáncer Infantil.
5. Crear contenido mediático para difusión del mensaje clave de Cáncer Infantil y la importancia de llamar a la línea 911 a través de plataformas virtuales, medios de comunicación, social media, y otros de alta penetración mediática.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

1. Establecer mesas de trabajo interinstitucional a fin de poder impulsar proyectos de gran impacto en favor de los niños con Cáncer.
2. Nombrar un representante por cada dirección del SNE-911, con el objetivo de coordinar las actividades estratégicas para la consecución del plan de trabajo.
3. Nombrar un representante por la fundación, para coordinar las actividades estratégicas para la consecución del plan de trabajo.
4. Llevar a cabo reuniones mensuales, siempre y cuando ambas partes estén disponibles, a razón de no interferir en las actividades cotidianas, de cara a evaluar la ejecución de la programación del Plan de Trabajo elaborado para cumplir con los objetivos y metas del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio
4. Finalizado o terminado el presente convenio no se podrá revelar información confidencial por ambas partes.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo Acuerdo entre LAS PARTES, en cuyo caso,



911

PROTEGEMOS TU VIDA



el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes involucradas en el presente convenio se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la información revelada por las partes en el marco de este convenio. Las partes utilizarán la información confidencial únicamente con el propósito de llevar a cabo las actividades establecidas en este convenio. No se permite el uso de la información confidencial para ningún otro propósito sin previa autorización por escrito. Mantener la confidencialidad de cualquier información, datos, documentos, conocimientos técnicos o cualquier otro tipo de información, en base a lo establecido en el artículo uno (1) de LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) del decreto 58-2015 se crea el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), como un servicio público de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de EMERGENCIAS. En el artículo 17 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la clasificación de la información como reservada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre la seguridad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada particularmente al estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Hábeas Data; 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación, o persecución de los delitos o de la impartición de justicia; 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes; 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales, y; 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad; so pena de responsabilidad por incumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: ENLACES. -

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las acciones que es deriven del mismo, cada una de las partes designará un Oficial de enlace como coordinador responsable por su parte:

POR SNE-911: Dirección de Excelencia Formativa: directora Jackelin Santos Tel: 9485-7724, Correo: j.herrera@911.gob.hn , Dirección de Comunicaciones: director Oscar Barahona Tel: 9772-6035 correo: oscar.barahona@911.gob.hn , Dirección de Tecnología: director Rodolfo Sánchez Tel: 8797-9928, Correo: Rodolfo.sanchez@911.gob.hn .





POR LA FUNDACIÓN:

Lic. Carlos Sánchez
Director de Proyectos
Correo: administración@salvamivida.org

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de un conflicto o controversias por el presente convenio: Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, a través de pláticas amigables o el cruce de notas.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -

La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo del SNE-911 **FUNDACIÓN**, quienes de forma conjunta se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN. -

El convenio tendrá su inicio desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. El que podrá ser renovado, por mutuo acuerdo, mediante intercambio de notas entre LAS PARTES, dentro de los 15 días antes a la finalización de la vigencia manifestando la voluntad de continuar con el convenio. La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la finalización propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará escrito mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FÉ DE LAS PARTES. -

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún desacuerdo sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES. -

Cualquier comunicación entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y sus respectivos enlaces consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los



911

PROTEJAMOS TU VIDA


FUNDACIÓN
HONDUREÑA
PARA EL NIÑO
CON CÁNCER




cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte. Las comunicaciones se realizarán mediante comunicación escrita entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. -

Entre El Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno, Uno (911) denominado SNE-911, representado por la Abogada Miroslava Cerpas Hernández y LA FUNDACIÓN representada por la Licenciada Nubia Geraldina Mendoza Gallardo. En fe de lo anterior se declara que: Ambas partes están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Cooperación, cuyos términos y condiciones se han descrito anteriormente. Firmamos en duplicado de igual valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


MIROSLAVA CERPAS HERNÁNDEZ
Comisionada presidenta de la
Interventora
Sistema Nacional de Emergencias Nueve,
Uno, Uno (911)




NUBIA GERALDINA MENDOZA
Presidenta de la Fundación Hondureña para
el Niño con Cáncer

